



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESTEBANIA

C/ FAUSTINO SANCHEZ, ESQ. PTE. JACOBO MAJLUTA, BARRIO PUEBLO ABAJO, ESTEBANÍA AZUA, REP. DOM. TEL.: 809-521-9241.
RNC 430051081

RESOLUCION NO. 1-2022

En el ayuntamiento municipal de Estebanía, Provincia Azua de Compostela, Republica Dominicana, siendo las 5:30 p.m. horas de la tarde de día (3) del mes de Marzo del año 2022, se aprobó en sesión extraordinaria No. 01-2022, la Resolución No. 01-2022.

En visto de las atribuciones que le confiere el Art. 10 de la ley No. 176-7 del Distrito Nacional y los Municipios.

EL CONSEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESTEBANÍA

Dicta la resolución No. 01-2022

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo;

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 199, de la Constitución de la República, establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes;

CONSIDERANDO: Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos(as), debe utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración de sus recursos humanos, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad;

CONSIDERANDO: Que las actuales autoridades municipales del país, tienen la consciencia y sensibilización sobre la importancia que representa para gestionar y ofrecer servicios municipales de calidad, a los ciudadanos y ciudadanas de sus respectivas municipalidades, disponer de servidores municipales meritorios y estables;

CONSIDERANDO: Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los Patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público;

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 204, de la Constitución de la República Dominicana, establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con esta Constitución y la ley.

La implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos;



CONSIDERANDO: Que en el artículo núm. 7, de la Ley Orgánica núm.01-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, del 12 de enero de 2012, se establece como primer eje la procura de un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local;

CONSIDERANDO: Que en el artículo núm. 21, de la Ley Orgánica núm.01-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, se define un objetivo general vinculado una Administración Pública eficiente, transparente y orientada a resultados, un objetivo específico orientado a estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local; y una línea de acción orientada a Fortalecer el Servicio Civil y la Carrera Administrativa, respetando la equidad de género, para dotar a la Administración Pública de personal idóneo y seleccionado por concurso que actúe con apego a la ética, transparencia y rendición de cuentas, mediante mecanismos de ingreso, estabilidad, promoción y remuneración por resultados, méritos, idoneidad profesional y ética;

CONSIDERANDO: Que en el artículo núm. 21, de la Ley Orgánica núm.01-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, se establece un objetivo específico vinculado a Impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales a través, entre otras, fortalecer las capacidades técnicas, gerenciales y de planificación de los gobiernos locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno Central;

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 21, de la Ley Orgánica núm.01-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, establece las reformas asociadas al Primer Eje Estratégico que deberá poner en ejecución el sector público, entre las que se menciona que el Servicio Civil y la Carrera Administrativa se implementarán en todos los estamentos de la administración pública, incluyendo los gobiernos locales, en un plazo no mayor de diez (10) años;

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 201, de la Constitución Política Dominicana, establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa. Asimismo, establece que el gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El director o directora tendrá suplente;

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea el Ministerio de Administración Pública (MAP), y que deroga y sustituye la Ley núm. 14-91, de Servicio Civil y Carrera Administrativa, tiene por objeto regular las relaciones de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y dignificación laboral de sus servidores;

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su artículo 8, numeral 12, faculta a este Ministerio a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública. Asimismo, revisar y



aprobar los manuales de procedimientos, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública;

CONSIDERANDO: Que en el artículo núm. 32, literal (a) de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 12 de julio de 2007, se establece que los ayuntamientos organizarán sus estructuras internas, y los puestos correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley;

CONSIDERANDO: Que en el párrafo II del mencionado artículo, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia y justificada en función de las competencias que asuma cada ayuntamiento o junta de distrito municipal. Asimismo, en el párrafo III, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia con los puestos integrados a la Ley de Carrera Civil y Administrativa del Estado. Las funciones que están establecidas para un determinado cargo o puesto sujeto al servicio civil y carrera administrativa, no podrán ser asignadas a ningún otro puesto de libre remoción

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa y de cargos del Ayuntamiento del Municipio de Estebanía debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal, que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO: Que la aprobación de la estructura organizativa, el manual de organización funciones y el manual de descripción de cargos es una competencia del Concejo de Regidores a propuesta del Alcalde.

VISTOS:

- La Constitución Política de la República Dominicana;
- La Ley núm. 01-12, Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, del 12 de enero de 2012;
- La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 7 de agosto de 2012;
- La Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 12 de julio de 2007;
- La Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública;
- La Carta Iberoamericana de la Función Pública, de 26 de junio de 2003;
- La Resolución núm. 14-2013 del once (11) de abril del 2013, del Ministerio de Administración Pública, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- La Resolución núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006;
- La Resolución núm. 14-2013 del 11 de abril del 2013, del Ministerio de Administración Pública, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- La Resolución núm. 51-2013, del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);



- La Resolución núm. 30-2014, del 01 de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público;
- La Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Recursos Humanos en el Sector Público;
- La Resolución núm. 53-2017, del 08 de septiembre de 2017, que aprueba la Guía para el Análisis y Diseño de las Estructuras Organizativas de los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales.

El Concejo de Regidores, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se aprueba la estructura organizativa y el organigrama del Ayuntamiento del Municipio de Estebanía, presentado por el señor **Manuel Antonio Matos Ciprián**, Alcalde Municipal, y elaborado por el Ministerio de Administración Pública (MAP), integrada por las siguientes unidades organizadas: en sesión extraordinaria NO. 01-2022

Unidades Normativas o de Máxima Dirección:

- Concejo de Regidores
 - Contralor Municipal
 - Secretario/a Concejo Municipal
- Alcaldía
 - Vice-Alcalde (sa)

Unidades Consultivas o Asesoras:

- Consejo Económico y Social Municipal
- Comité de Seguimiento y Control Municipal
- Comisión Permanente de Género
- Sección de Recursos Humanos
- Sección de Planificación y Programación Municipal
- Sección de Acceso a la Información Municipal

Unidades Auxiliares o de Apoyo:

- *División Administrativa Financiera, con:*
 - Sección de Tesorería Municipal
 - Sección de Compras y Contrataciones
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Equipos y Transporte
 - Sección de Recaudaciones Municipales



Unidades Sustantivas u Operativas:

- División de Servicios Públicos Municipales
- División de Desarrollo Social y Participación Comunitaria
- División de Limpieza y Ornato
- Sección de Gestión Ambiental Municipal
- Sección de Obras Públicas Municipales

Unidades Desconcentradas:

- Cuerpo de Bomberos
- Policía Municipal

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen dos (2) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP), y lo estipulado en el art. 27, de la Ley núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública:

1. División
2. Sección

ARTÍCULO 3: Se **asigna nivel jerárquico** y/o se **modifica la nomenclatura** a las siguientes unidades organizativas, según los lineamientos del Clasificador de Unidades Organizativas del Sector Público, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley núm. 247-12, que establece los niveles jerárquicos en el sector público, y a la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios:

- a) Planificación y Programación Municipal, por **Sección de Planificación y Programación Municipal**, dependencia de la Alcaldía.
- b) Libre Acceso a la Información, por **Sección de Acceso a la Información Municipal**, dependencia de la Alcaldía.
- c) Tesorería, por **Sección de Tesorería Municipal**, dependencia de la División Administrativa Financiera.
- d) Compras y Contrataciones, por **Sección de Compras y Contrataciones**, dependencia de la División Administrativa Financiera.
- e) Contabilidad, por **Sección de Contabilidad**, dependencia de la División Administrativa Financiera.
- f) Recaudaciones Municipales, por **Sección de Recaudaciones Municipales**, dependencia de la División Administrativa Financiera.
- g) Servicios Municipales, por **División de Servicios Públicos Municipales**, dependencia de la Alcaldía.
- h) Obras Municipales, por **Sección de Obras Públicas Municipales**, dependencia de la Alcaldía.

i) Gestión Ambiental, **Sección de Gestión Ambiental Municipal**, dependencia de la



Alcaldía.

- j) Equipos y Transporte, por **Sección de Equipos y Transporte**; **reubicada** bajo la **dependencia** de la **División Administrativa Financiera**, en virtud de la naturaleza de sus funciones afines y complementarias.
- k) División de Aseo y Ornato Urbano, por **División de Limpieza y Ornato**, dependencia de la Alcaldía.
- l) Participación Ciudadana y Desarrollo Social, por **División de Desarrollo Social y Participación Comunitaria**, dependencia de la Alcaldía.

ARTÍCULO 4: Se **integran** las funciones de la **Unidad de Presupuesto** dentro de la estructura de cargos de la **División Administrativa Financiera**, en virtud de que es unipersonal y no se requiere de una estructura organizativa para que las funciones sean ejecutadas.

ARTÍCULO 5: Se **integran** las funciones de la **Unidad de Planeamiento Urbano** dentro de la **estructura de cargos** de la **Alcaldía**, en virtud de que no se requiere de una estructura organizativa para que las funciones sean ejecutadas, siguiendo los lineamientos del art.126, párrafo II, de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

ARTÍCULO 6: Instruir al Alcalde para que en coordinación y sinergia con el Ministerio de Administración Pública presente a este Concejo de Regidores para su revisión y posterior aprobación los Manuales de Organización y Funciones, y de Clasificación de Cargos, y demás herramientas que se desarrollen durante el proceso para el Ayuntamiento del Municipio de Estebanía, de acuerdo a dicha estructura organizativa y el organigrama.

ARTÍCULO 7: Se instruye a la División Administrativa Financiera y la Sección de Recursos Humanos a realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes, a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

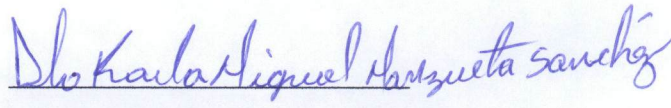
ARTÍCULO 8: Se instruye a la Sección de Recursos Humanos a implementar el Manual de Cargos Institucional que resulte de la nueva estructura organizativa y a coordinar los ajustes necesarios en nómina.

DADO en la **Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Estebanía**, a los nueves (9) días del mes de Marzo del año dos mil veintidos (2022).

Aprobada por:



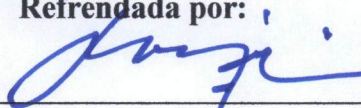
Presidente/a del Concejo de Regidores



Secretario/a del Concejo de Regidores



Refrendada por:



Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESTEBANIA

C/ FAUSTINO SANCHEZ, ESQ. PTE. JACOBO MAJLUTA, BARRIO PUEBLO ABAJO, ESTEBANÍA AZUA, REP. DOM. TEL.: 809-521-9241.
RNC 430051081

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA NO.01-2022

En el municipio de Estebanía, provincia Azua de Compostela, Republica Dominicana, siendo las 5:30 P.M horas de la tarde del día 3 del mes de Marzo del año 2022, se reunieron en sesión extraordinaria no.01-2022, los señores: **ALTAGRACIA RAMONA PEGUERO SANCHEZ** (Presidenta de Consejo), (**ERKIN RAMON MATOS MEDRANO**) (**REGIDOR, CON EXCUSA**) **RAFAEL MANUEL SANCHEZ MATOS** (Regidor), **LENIS JHONARIS MATOS CALDERON** (VIC Presidenta del Consejo) Y **JULIO ALBERTO MEJIA HEREDIA** (Regidor), en presencia de la secretaria del consejo **LISMEROLIN MELO MATOS**.


Agenda a tratar:

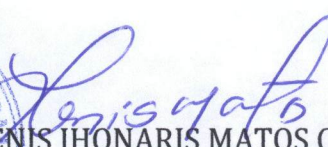
1 Aprobación de la estructura Organizativa del Ayuntamiento Municipal de Estebanía.


Mediante Resolución 1-2022 se aprobó la estructura Organizativa del Ayuntamiento de Estebanía tal como lo establece la ley 176-7 en donde la **aprobación de la estructura organizativa DEL AYUTAMIENTO MUNICIPAL DE ESTEBANIA**, el manual de organización funciones y el manual de descripción de cargos es una competencia del consejo de Regidores a propuesta del Alcalde.


Aprobada a una animada por los 4 regidores presente.

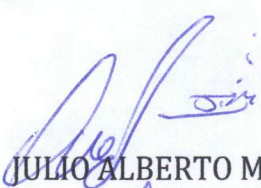
Firmado:

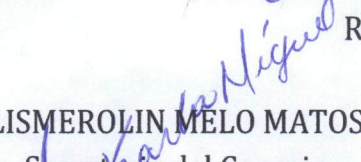

ALTAGRACIA RAMONA PEGUERO
Presidenta del consejo


LENIS JHONARIS MATOS CALDERON
Vice Presidenta del consejo


ERKIN RAMON MATOS MEDRANO
Regidor


RAFAEL MANUEL SANCHEZ MATOS
Regidor


JULIO ALBERTO MEJIA HEREDIA
Regidor


LISMEROLIN MELO MATOS
Secretaria del Consejo



Organigrama del Ayuntamiento del Municipio de Estebanía

